

de la Texda y Conel Receptor por antequien
entia practicando las Dilig. en Comision a
cuyo fin se entregue original, la pieza vlti
mamente practicada por el Relator D. Gero
nimo Molina, por Constan. de ella las Dilig.
que se han de continuar, que en ello se requi
ria a mi parte estimandose en Concordia viali
dad y beneficio, como igualmente intenes pues
elo contrario a requir en su Esecucion dho
Relator a quien por vltimo se le cometio
en el año pasado de mil setecientos ochenta
y quatro en este caso se queda sin efecto
por no hallarse mi parte con los fondos tan con
siderables que se originarian en la paga
de Salario de Tuer y Receptor, cuyo fin
resepache a mi parte la competente vuestra
Real Provision cometida a dho D. Joh Antonio
de la Texda quien por ante el Receptor, ante
quien entia practicando la Comision por lo A.
dada de memoria de Texas evague y Esecute
lo que llevo pedido para lo qual hago el sedimento
mas util y necesario en Justicia que pido de
Juan Co. Cipriano Ortega. Y visto por la del mi



